

6.- ORDENACIÓN PROPUESTA EN EL ESTUDIO DE DETALLE.

La Ordenación recoge una cesión para viales, quedando un resto de parcela neta de 6.594 m² parcela A1, y 6.837 m² la B1 que serán donde se ubique las edificaciones con sus respectivos servicios y urbanización interna tal como viales interiores y zonas verdes privadas.

Se desprende de la documentación gráfica que la anchura del vial interior es 8 m. Así mismo se marca la alineación de las edificaciones a lo largo de todo su perímetro. Se ordenan los volúmenes edificatorios de forma orientativa marcándose al separación mínima entre ellos.

Sobre rasante el único uso que se contempla es el residencial y garaje en superficie adosado a la edificación. La alineación del cierre de parcela a eje de vial público es 6 m, y a la edificación de 9 m. La alineación del cierre de parcela a eje de vial privado interior es 4 m, y a la edificación de 7 m. La separación a todos los colindantes de la edificación es 3,00 metros.

Los espacios que no estén ocupados por la edificación se destinarán a viales y zonas verdes al servicio de las propias viviendas.

6.01 Parcela Edificatoria.

PARCELA A1

NR-Núcleo Rural- Hoz de Marrón –Ampuero-.

Residencial Vivienda Unifamiliar.

Unidad edificatoria -Vivienda Unifamiliar o Bifamiliar.

Nº máximo de viviendas: No limitado.

Nº plantas bajo rasante: 1.

Nº máximo plantas sobre rasante: P.B.+1+60% Bajocubierta.

Superficie vinculada a uso residencial: 7.146,00 m².

Total Edificabilidad +0,40 m²/m².: 2.858,40 m².

PARCELA B1

NR-Núcleo Rural- Hoz de Marrón –Ampuero-.

Residencial Vivienda Unifamiliar.

Unidad edificatoria -Vivienda Unifamiliar o Bifamiliar.

Nº máximo de viviendas: No limitado.

Nº plantas bajo rasante: 1.

Nº máximo plantas sobre rasante: P.B.+1+60% Bajocubierta.

Superficie vinculada a uso residencial: 7.429,00 m².

Total Edificabilidad +0,40 m²/m².: 2.971,60 m².

CUADRO RESUMEN: NORMATIVA URBANÍSTICA

	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DETALLE
USOS	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL
EDIF. _{0,40} M ² /M ² TOTAL BRUTA	5.830 M ²	5.830 M ²
- Edif Parcela A1	2.858,40 M ²	2.858,40 M ²
- Edif. Parcela B1	2.971,60 M ²	2.971,60 M ²
OCUPACIÓN 30%(NETA)	4.029 M ²	4.029 M ²
- Ocupación Parcela A1	1.978,20 M ²	1.978,20 M ²
- Ocupación Parcela B1	2.051 M ²	2.051 M ²
ALTURA MAX.	6,50 m. alero	6,50 m. alero
NUMERO DE PLANTAS	P.B + P.P. + 60% B.C.	P.B + P.P. + 60% B.C.
TIPOLOGÍA	EXENTA	EXENTA
RETRANQUEO EJE CALLE	6,00 M cierre finca	6,00 M cierre finca
SEP. COLINDANTE	3,00 M.	3,00 M.
PARCELA MÍNIMA	300,00 M ²	7.146 y 7.429,00 M ²
DISTANCIA EDIF.	6 M.	6 M
PENDIENTE CUBIERTA	30º	30º

A la vista de los números indicados se observa que la edificación que se pretende realizar en base al Estudio de Detalle cumplirá holgadamente la Normativa Urbanística del municipio. En Laredo, 14 de Noviembre de 2005.

Gabriel Barrueco Aguirre. Arquitecto.

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Ampuero, 2 de octubre de 2006.–La alcaldesa, M^a Nieves Abascal Gómez.

06/13700

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-81.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2006, se resolvió la aprobación inicial del Proyecto de Compensación, promovido por «Promociones Gamizo y Asociados, S.L.», redactado por el Arquitecto Alfonso Abascal Gómez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 20 de junio de 2006, referido a la Unidad de Ejecución UE-81 (Ref. Catastral: 6690305 VN6969S0001SK).

Se expone al público por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOC, quedando el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ampuero, 19 de octubre de 2006.–La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

06/14024

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Información pública de expediente para construcción de nave almacén para aperos de labranza, en suelo rústico, en Bolmir.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por don Ricardo Mantecón Fernández para construcción de Nave Almacén para aperos de labranza en Bolmir, suelo rústico en la parcela con referencia catastral 39027A018001750000XW.

Lo que se expone al público por un plazo de un mes, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las Oficinas Municipales de la Aparejadora Municipal.

Matamorosa, 9 de octubre de 2006.–El alcalde presidente, Gaudencio Hijosa Herrero.

06/13482

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Resolución aprobando la Modificación del Estudio de Detalle del Área "El Palacio y Barrio de La Torre".

El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 26 de Septiembre de 2006, aprobó definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle del área El Palacio y Barrio La Torre referido a las unidades de actuación R8 y R9 (R8.9), por una parte y R10 y R11 (R10.11), por otra, a

instancias de FIDICA S.A.U., redactada por los Arquitectos Mario Lostal Piñero y Emilio Pardo Alonso. Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra dicho acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. También se podrá interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno. Si interpuesto dicho recurso de reposición, no fuera notificada resolución expresa al mismo en el plazo de un mes, se presumirá desestimado, pudiendo en tal caso interponerse el recurso contencioso-administrativo en el plazo de otros seis meses contados a partir de la fecha en que se produzca dicha desestimación presunta.

El texto literal de dicho Estudio de Detalle es como sigue:

Ramales de la Victoria, 10 de octubre de 2006.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.

MEMORIA

1.- OBJETO

El presente Proyecto se refiere al área de suelo urbano no consolidado del Área específica El Palacio y Barrio La Torre.

Se trata de un área calificada como SUELO URBANO no consolidado, y regulada por la Ordenanza de "Zona de Edificación Abierta, en Grado 2º delimitada de la siguiente manera: al Norte y Este, parcelas colindantes de propiedad particular y al Sur, camino que baja al río; Oeste, Río Asón.

Esta modificación tiene por objeto, redefinir las alineaciones y las rasantes de la edificación de las unidades de Ejecución nº 8, 9, 10, 11. No se modifican las alineaciones y rasantes de los viarios ni las áreas de cesión para espacios libres de uso y dominio público.

No se realiza ninguna modificación respecto a la ordenación de la edificación, ni a las ordenanzas aplicables al área considerada.

La modificación del Estudio de Detalle se ha redactado según las determinaciones de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC 128 de 4/07/2001 y BOC 161 de 21/08/2001), la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, del Reglamento de Planeamiento y del Reglamento de Gestión Urbanística y las estipulaciones específicas contenidas en las NNSS de Ramales de la Victoria.

2.- CONDICIONES DEL ENCARGO

El presente documento se redacta por encargo de FIDICA S.A.U., con C.I.F nº A-80094378 domicilio en la Avda. Reina Victoria nº 39, 1º, en Santander (Cantabria).

3.- AUTOR DEL TRABAJO

El autor del Estudio de Detalle es EME S.C., sociedad Colegiada nº 9.089 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria. Firma el Estudio D. Mario Lostal Piñero y D. Emilio Pardo Alonso arquitectos pertenecientes al Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

4.- ANTECEDENTES

• Por el Pleno del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2001, se aprobó definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle del Área del Palacio y barrio La Torre, texto refundido, redactado por «Dirsur, S. L.».

• La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2001, aprobó definitivamente el Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución en área El Palacio y barrio La Torre, texto refundido, redactado por «Dirsur, S. L.» a instancia municipal.

• El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2003, adoptó el siguiente acuerdo aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle en la zona El Palacio y Barrio La Torre, suelo urbano, sito entre las calles Menéndez Pelayo, Manuel González Peral, Federico Iriarte de la Banda y Manuel Marure, además del Río Asón-Gándara, en Ramales. Redactado por el arquitecto don Antonio Bezanilla Cacicedo

La modificación del Estudio de Detalle de la zona El Palacio y Barrio La Torre de Ramales, tiene como contenido:

La adopción y reajuste de las rasantes de la vialidad prevista en el ámbito del Estudio de Detalle aprobado en sesión plenaria de 31 de agosto de 2001.

Supresión de vial transversal de carácter peatonal que introdujo el Estudio de Detalle en vigor y que no figuraba en las determinaciones del planeamiento municipal.

Ampliación en un metro de las aceras de las calles exteriores al Este y al Oeste de la manzana que atraviesa el viario peatonal que se suprime.

5.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación se circunscribe en exclusiva al ámbito de las unidades de Ejecución número 8,9,10 y 11, del Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución en área El Palacio y barrio La Torre, texto refundido, redactado por «Dirsur, S. L.»

Las Unidades de ejecución 8 y 9 son colindantes y por otro la 10 y 11.

6.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

La totalidad de las parcelas catastrales que comprenden las cuatro Unidades de Ejecución arriba mencionadas, son propiedad de FIDICA SAU.

7.- DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

Las NNSS de Planeamiento definen el área objeto de este proyecto, dentro de la clasificación de suelo urbano. A su vez, en la normativa urbanística y en la memoria de las NNSS de Ramales de la Victoria se establecen los parámetros de desarrollo y ejecución del planeamiento en el área.

En concreto, para las 4 Unidades de Ejecución la ordenanza de aplicación es: "VIVIENDA COLECTIVA EN EDIFICACION ABIERTA GRADO 2º".

Este Proyecto no modifica ningún parámetro de la ordenanza, así como ninguna consideración de las contenidas en el Proyecto de Estudio de Detalle del Área del Palacio y barrio La Torre respecto a la aplicación de las NNSS y en concreto a la interpretación de la Memoria de las NNSS de Ramales de la Victoria.

8.- JUSTIFICACIÓN

Existen dos motivos fundamentales para esta modificación:

• Al ser las cuatro Unidades de Ejecución de un único propietario, las Unidades de Ejecución nº 10 -11 y las Unidades de Ejecución nº 8- 9 se van a tratar como una única parcela, con lo que esto implica para la ordenación y redacción de los Proyectos de Compensación y Ejecución.

Además se consigue aumentar el área de movimiento. Puesto que, al estar juntas la nº 10 -11 y nº 8- 9 desaparece la distancia a colindantes que había que respetar en el Estudio de detalle original, de esta manera se puede edificar la totalidad del 50% de ocupación de la parcela neta que permite las NNSS de Ramales de la Victoria.

• Como consecuencia de la modificación del Estudio de Detalle de 17 de Febrero de 2003, en las Unidades de Ejecución nº 8 y 9 se suprime el vial transversal de carácter peatonal que introdujo el Estudio de Detalle en vigor y que no figuraba en las determinaciones del planeamiento municipal, esto hace que se pueda ordenar como un espacio único.

Santander, 5 de septiembre de 2005.—MARIO LOSTAL PIÑERO.—EMILIO PARDO ALONSO
06/13718